

**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ACUERDO No. 015

(15 de septiembre de 2023)

"Por medio del cual se adopta el código de Buen gobierno e Integridad en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E."

La Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, en especial las previstas en los artículos 194, 195 y 196 de la Ley 100 de 1993; Decreto 1876 de 1994, artículo 11; Decreto 780 de 2016, Capítulo 8, Sección 4; Ley 909 de 2004; Decreto 785 de 2005, los Estatutos Internos de la Institución y las demás disposiciones complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, e incluye entre los principios que la rigen los de moralidad, eficacia, economía, celeridad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, concreta las normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y de carácter territorial, en especial las Empresas Sociales del Estado, así como los principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución Política de Colombia.

Que la Superintendencia Nacional de Salud en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 1018 del 30 de marzo de 2007, artículo 6 o, numerales 10, 12, 23 y 42 de 2007, mediante Circular Instructiva Número 045 del 1 de agosto de 2007, consideró de especial importancia impartir instrucciones que orienten la gestión de las instituciones aseguradoras y prestadoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que como se precisa en el literal h) del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007, bajo la tutoría de la Superintendencia Nacional de Salud, las entidades prestadoras de servicios de salud debían iniciar y ejecutar los procesos de elaboración del Código de Buen Gobierno, como mecanismo de autorregulación y solución de conflictos en el Sistema.

Que la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, en cumplimiento del marco normativo antes referido mediante Acuerdo No. 18 del 25 de octubre de 2007 adoptó un Código de Buen Gobierno.

Que posteriormente la Ley 1474 de 2011 establece las herramientas legales para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que se trata de normas autoimpuestas y dinámicas que más allá del acatamiento de las de carácter jurídico, se establecen por los directos responsables del servicio como mecanismos auto regulatorios de alcance ético y que sirven para orientar el desarrollo de cada organización, su relacionamiento con los demás actores del sistema y, en particular, con los usuarios del servicio de la salud, mediante la definición de los valores, los principios y el marco normativo ético que debe determinar el comportamiento de la

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448521

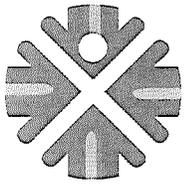


CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448533





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

organización y sus miembros, su forma de organización y operación y las relaciones de gobierno aplicables.

Que para el año 2014 se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, Ley 1712 de 2014, para dar paso a la expedición del Decreto Nacional 124 de 2016 y con ello el denominado “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, el Decreto Nacional 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 2, el cual incluye en la dimensión del Talento Humano, una política de integridad y el código de integridad del servicio público, sin perder de vista las prohibiciones fijadas para cada servidor público en el ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 39 del Código General Disciplinario y de lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2021, en cuanto al deber de las Empresas Sociales del Estado de adoptar políticas orientadas al buen gobierno.

Que mediante circular externa 003 de 2018 la Superintendencia de la Salud, emite las Instrucciones generales para la implementación de mejores prácticas organizacionales- código de conducta y buen gobierno de las IPS de los grupos C1 y C2; la cual a su vez fue modificada en su ámbito de aplicación y en algunas medidas por la circular externa 2021.1700000005-5; derogando a su vez las anteriores circulares emitidas sobre la materia.

Que resulta necesario adoptar nuevas directrices de buen gobierno y cohesionar dichas disposiciones con los lineamientos de integridad adoptados en el marco de la función pública, incluyendo los nuevos postulados de transparencia, acceso a la información pública, anticorrupción, atención al ciudadano, sistema de gestión, modelo integrado de planeación y gestión, dimensión de talento humano y política de integridad del servicio público, siendo necesario adoptar un nuevo código.

Que la adopción de este nuevo Código de Buen Gobierno e Integridad del Hospital Universitario Departamental de Nariño, ESE, contiene las directrices, lineamientos, estrategias y prácticas por medio de las cuales la institución busca preservar la ética empresarial, promover una gestión transparente, administrar de manera eficiente sus recursos, al igual que reconocer y respetar los derechos de los pacientes y partes interesadas.

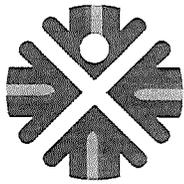
Este Código busca fomentar las buenas prácticas en la gestión pública, por medio del reconocimiento de compromisos que desarrollen políticas de orientación estratégica y de gestión, con énfasis en la transparencia e integridad en las actuaciones, las decisiones, las relaciones y los comportamientos éticos del equipo directivo, que redundan en la gestión responsable y transparente de la organización. En todos los ámbitos del servicio público, es prioritaria la sensibilización y apropiación de las prácticas y lineamientos de la gestión pública, desde la comprensión de su rol como servidores, logrando que en su actuar genere bienestar social y personal como producto de sus conductas éticas.

Así mismo, el cumplimiento de funciones y deberes el servidor público está obligado a desarrollar su actividad con apego a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y, por principio, debe orientar su actuación aplicando principios de cumplimiento, honestidad y responsabilidad; ejercer su cargo, funciones o actividades con estricto apego a la normatividad que rige la administración.

La ética en el servicio público, está directamente relacionada con la conducta de los funcionarios que ocupan cargos públicos, tales individuos deben actuar conforme a un patrón ético, mostrando valores morales como la buena fe y otros principios necesarios para una vida sana en la sociedad.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

La aplicación del presente Código contribuye al fortalecimiento de la confianza de los usuarios y la ciudadanía, en general, estableciendo instrumentos de gobernabilidad propendiendo por el respeto a las personas, así como la calidad de la gestión y la imparcialidad y oportunidad en sus decisiones.

En mérito de lo expuesto la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD. El presente acuerdo tiene la finalidad de adoptar un Código que compila las prácticas relacionadas con los mecanismos de gobierno, la conducta y la divulgación de la información pública del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, las cuales deberán regir al interior del mismo de conformidad con lo establecido en la ley y en los presentes estatutos sociales y que se presenta como anexo a este acto administrativo y por tanto hace parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICACION. El presente acuerdo deberá ser publicado en la página web institucional www.hosdenar.gov.co. La divulgación del contenido del Código que aquí se adopta se hará mediante los diferentes mecanismos de capacitación, formación, y estrategias de despliegue de información del Hospital.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deja sin efectos el Acuerdo 18 del 25 de octubre de 2007.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2023.

MARIO FERNANDO BENAVIDES
Presidente Junta Directiva

MAGDA NURIS QUIROZ HERNANDEZ
Secretaria ad hoc Junta Directiva

Proyectó: Clara Caicedo Maya – Profesional Especializado Talento Humano



CO-SC-CER446501



CO-SA-CER446505



CO-OS-CER446506







¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!

CODIGO DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. DE LA DEFINICIÓN, ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

ARTICULO PRIMERO. Definición

ARTICULO SEGUNDO. Ámbito de Aplicación.

ARTICULO TERCERO. Obligaciones.

CAPITULO II. DE LOS MECANISMOS DE GOBIERNO

ARTICULO CUARTO. Órganos de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO. Composición y elección de la Junta Directiva.

ARTICULO SEXTO. Funciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Responsabilidades e independencia de la Junta Directiva y políticas generales de remuneración.

ARTÍCULO OCTAVO: Designación y responsabilidades del representante legal y las políticas de remuneración e incentivos.

CAPÍTULO III. GENERALIDADES DE LA EMPRESA

ARTÍCULO NOVENO: Objeto Social.

ARTÍCULO DÉCIMO: Actividad Económica Principal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Naturaleza Jurídica.

CAPÍTULO IV. PLATAFORMA ESTRATEGICA DE LIDERAZGO DE LA ENTIDAD

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Articulación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Macroestrategía.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Misión y Visión.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Objetivos Estratégicos.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Valores y Principios Institucionales.



CO-SD-CER448531

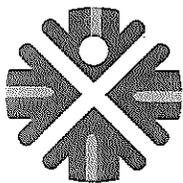


CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448538





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Políticas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Compromiso con los fines del Estado.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Portafolio de productos y servicios.

CAPÍTULO V. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Órganos de la Organización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Mecanismos de selección y gestión del desempeño del personal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Mecanismos de evaluación y control.

CAPÍTULO VI. DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Grupos de interés de la organización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Atención de los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Declaración de derechos y deberes de los usuarios.

CAPÍTULO VII.

DEL CONTROL, LA REVISORIA FISCAL, EL CONFLICTO DE INTERESES, EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, EL COMPORTAMIENTO Y RELACIONES DE LOS FUNCIONARIOS HACIA Y POR LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO: Del control.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Revisoría Fiscal.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El conflicto de interés.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Regalos.

ARTÍCULO TRIGESIMO: Principio del manejo de la información privilegiada.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: Reglas para la comunicación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Comunicación en el ejercicio de prácticas de negocios.

CAPITULO VIII.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Código de Integridad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Lista de principios de acción del código de integridad.

CAPITULO IX. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Implementación del Código.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Seguimiento mediante indicadores.

**CAPÍTULO I
DE LA DEFINICIÓN, ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.**

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN. El Código de Buen Gobierno e Integridad del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., se entiende como el sistema mediante el cual se enmarca la gestión de la organización. El Código provee un marco que define derechos y responsabilidades, dentro del cual interactúan los órganos del gobierno organizacional entre los cuales se destacan el máximo órgano de dirección como es la junta directiva, el representante legal, la revisoría fiscal y demás órganos de control; así como vincula y compromete a todos los colaboradores de la organización.

Este documento compila los compromisos éticos de toda la organización respecto a la gestión íntegra, eficiente, y transparente que, a manera de disposiciones voluntarias de autorregulación, son promulgadas ante los diversos públicos y grupos de interés, con el fin de generar confianza en los clientes externos e internos.

Dentro del código se pretende proporcionar herramientas que aseguren la existencia y puesta en práctica de mecanismos que permitan el balance entre la gestión de cada órgano y el control de dicha gestión, con el fin de que las decisiones adoptadas en cada instancia se realicen de acuerdo con el mejor interés de la entidad, sus grupos de interés y respetando los derechos de los grupos de interés de la organización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este código rige para todos Servidores Públicos bajo cualquier modalidad de vinculación laboral y para los contratistas a través de los cuales la entidad desarrolla sus actividades, sean estas personas naturales o jurídicas y el personal a su cargo; entre los actores integrantes de este código se encuentran los órganos del gobierno organizacional entre los cuales se destacan el máximo órgano de dirección como es la junta directiva, el representante legal, la revisoría fiscal y demás órganos de control.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. Todos los servidores públicos y contratistas del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., están obligados desde el punto de vista humano y ético, a ajustar su actuación a los conceptos básicos y disposiciones del presente código, aplicando los principios y valores en él establecidos.

**CAPITULO II
DE LOS MECANISMOS DE GOBIERNO**

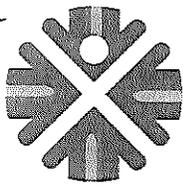
ARTÍCULO CUARTO: ORGANOS DE GOBIERNO. De conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas, Leyes Estatutarias, Acuerdos regulatorios, Ordenanzas Departamentales, y estatutos sociales son Órganos de Gobierno del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, la Junta Directiva, el Representante Legal y los miembros de la administración.

ARTÍCULO QUINTO: COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es un órgano autónomo, independiente y discrecional en la toma de sus decisiones, y en el ejercicio de las funciones y atribuciones expresamente señaladas en la ley y en las ordenanzas departamentales. Todas sus actividades se enmarcan dentro de los lineamientos políticos y el direccionamiento estratégico de la entidad.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER446531 CO-SA-CER446535 CO-OS-CER446538



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

La Junta Directiva de la institución está conformada de la siguiente manera:

- a) El Gobernador (a) del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director (a) del Instituto Departamental de Salud de Nariño o su delegado.
- c) Un (1) representante del sector científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la empresa que tengan título profesional, cualquiera que sea su disciplina.
- d) Un (1) representante del estamento científico de la localidad, elegido por el (la) Director (a) del Instituto Departamental de Salud de Nariño, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa. Este representante será elegido de acuerdo con sus cualidades científicas y administrativas.
- e) Dos (2) representantes de la comunidad, elegidos así: Un (1) representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de la IPS, legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por el Instituto Departamental de Salud de Nariño. Un (1) representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa. Para estos efectos, el Instituto Departamental de Salud de Nariño solicitará a la Cámara de comercio de Pasto la coordinación para la organización de la elección correspondiente.

Los miembros de la Junta Directiva de la E.S.E. tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, al cabo de los cuales podrán ser reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron, excepto el representante elegido por las alianzas o asociaciones de usuarios, quienes en virtud del artículo 12 del decreto 1757 de 1994, tendrá un periodo de 2 años.

A las reuniones de la Junta Directiva podrá concurrir con voz, pero sin voto, el Gerente de la E.S.E., quien actuará como secretario directivo de la Junta.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva como órgano máximo del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar los Estatutos Internos del Hospital.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Organización.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, de acuerdo a las disposiciones legales para Empresas Sociales del Estado.
7. Aprobar los manuales de funciones y competencias laborales de acuerdo a las disposiciones legales.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-30-CER-446531



CO-34-CER-446535



CO-09-CER-446536





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

8. Establecer y modificar el reglamento interno de trabajo de la Empresa.
9. Adoptar el estatuto interno de contratación.
10. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y hacer las sugerencias del caso para mejorar el desempeño institucional.
11. Analizar el cumplimiento de los planes y programas definidos para el Hospital.
12. Servir de vocera del Hospital ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
13. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta así lo ameriten.
14. Designar al Revisor Fiscal y fijar sus honorarios, de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.
15. Determinar la estructura orgánico-funcional de la entidad de acuerdo a las disposiciones legales para las empresas sociales del Estado.
16. Previa realización de un procedimiento de evaluación del mérito exigido por la normatividad legal vigente, elaborar terna de candidatos y presentarla al Gobernador del Departamento para la designación del Gerente de la Empresa, de acuerdo a la normatividad vigente.
17. Analizar y asesorar al Gerente en los procesos de promoción y suscripción de convenios de integración docente -asistenciales.
18. Evaluar la gestión del gerente, con base en el estudio y análisis de la ejecución de su plan gerencial.
19. Una vez realizada la evaluación del plan de gestión del Gerente de acuerdo a la normatividad legal, siempre y cuando aquella haya sido satisfactoria, la Junta Directiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la evaluación, podrá proponer al Gobernador del Departamento de Nariño, la reelección del Gerente. El jefe de la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud podrá aceptar la reelección o negarla. En este último caso, deberá solicitar a la Junta Directiva que proceda con el concurso.

En todo caso deberá tenerse en cuenta que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado pueden ser reelegidos por una sola vez.

ARTÍCULO SEPTIMO: RESPONSABILIDADES E INDEPENDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y POLÍTICAS GENERALES DE REMUNERACIÓN. La Junta Directiva del Hospital es un órgano autónomo, independiente y discrecional en la toma de sus decisiones, y en el ejercicio de las funciones y atribuciones expresamente señaladas en la ley y en las ordenanzas departamentales. Todas sus actividades se enmarcan dentro de los lineamientos políticos y estrategias del Direccionamiento Estratégico del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448531

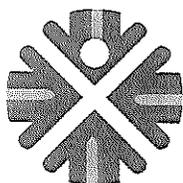


CO-SA-CER448535

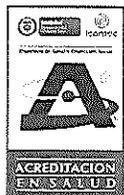


CO-OS-CER448533





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Los miembros de la Junta Directiva responderán en desarrollo del ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la ley.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener la calidad de asesores, o empleados de las firmas que desempeñen la labor de Revisoría Fiscal. No obstante, lo anterior, los miembros de la Junta Directiva, podrán desempeñarse como asesores externos o tener la calidad de proveedores del Hospital, cuando medie de manera previa la autorización de dicho órgano al respecto.

La política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva se fijará por los acuerdos de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LAS POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN E INCENTIVOS. El Gerente de la empresa, tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezcan la ley y la autoridad competente. Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados de acuerdo a la normatividad legal vigente.

En cuanto al Presidente de la Junta Directiva será elegido de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de la Asamblea Departamental que aplica a tales efectos, y este desarrollará las funciones asignadas en las leyes y normas que regulan el funcionamiento del Hospital.

El representante legal responderá en desarrollo del ejercicio de las funciones asignadas en los estatutos y en la ley, en los términos establecidos en ella.

La política de remuneración del representante legal y de los principales asesores se determinará con base en las funciones asignadas, la idoneidad del funcionario y el grado de responsabilidad; siempre sujeta a las normas nacionales que establezcan la escala de asignación salarial para el correspondiente periodo. La política de remuneración de estos funcionarios podrá ser revisada al interior de la Junta Directiva.

FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS EN EL EJERCICIO DEL BUEN GOBIERNO Y LA INTEGRIDAD: El Gerente ejercerá sus funciones de representante legal de la E.S.E. y como tal será el superior jerárquico de todo el personal, bajo los lineamientos establecidos en la circular 003 de 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se imparten directrices relacionadas con el sistema integrado de riesgos al Código de Conducta y Buen Gobierno. Así como las establecidas en la ley y en las ordenanzas 067 de 1994 y 023 de 2004 de la Asamblea Departamental de Nariño realizará sus funciones con la directa colaboración de los subgerentes en quienes a su vez podrán delegar aquellas funciones que le autorice la ley, los acuerdos de la Junta Directiva y las demás disposiciones vigentes.

Además, tienen a su cargo la misión de dirigir y representar al Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE de acuerdo con lo definido en la plataforma estratégica institucional fundamentado en criterios de la administración adecuada de recursos, mejora continua de la calidad, rentabilidad social y sostenibilidad financiera, teniendo como base los lineamientos establecidos para el sector salud y la normatividad vigente.

Para cumplir con tal cometido, el Gerente, su equipo directivo y los delegados según corresponda, se comprometen a administrar la Entidad bajo los preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población, en un enfoque centrado en el cliente y de mejoramiento continuo y llevará a cabo las siguientes prácticas:

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER-448531



CO-SA-CER-448535



CO-OS-CER-448538





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales.
- Gestionar que las políticas trazadas se cumplan.
- Cumplir con las disposiciones constitucionales y legales.
- Ejecutar eficientemente el Plan de Desarrollo, así como de los demás planes institucionales del Hospital Universitario departamental de Nariño E.S.E.
- Adelantar las gestiones necesarias para la eficaz y transparente prestación de los servicios de salud en la institución centrada en los usuarios, propendiendo por el mejoramiento continuo y apuntando a la transformación cultural a mediano y largo plazo, y a la responsabilidad social empresarial - ambiental.

El Gerente, su equipo directivo y los delegados, gracias al despliegue del MIPG en la institución, cuentan con herramientas orientadas a fortalecer la capacidad administrativa, dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios y procurar que las actividades se realicen en el marco de los valores del servicio público adoptados por la institución, las políticas trazadas y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de la facultad de delegación, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y la ley, en especial lo establecido en las leyes 100 de 1993, 489 de 1998, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, mediante acto administrativo y en el cual la gerencia puede transferir temporalmente el ejercicio de funciones a los funcionarios públicos de los niveles directivo y asesor con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa que le compete al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. En todo caso el delegatorio deberá cumplir con los mismos requisitos que se exigen al Gerente para el desarrollo de su competencia y procederá para los casos en que estrictamente se señale los Estatutos Internos del Hospital o la ley.

La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y el principio de responsabilidad subjetiva de los servidores públicos.

PARAGRAFO. En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal.

**CAPÍTULO III
GENERALIDADES DE LA EMPRESA**

ARTÍCULO NOVENO: OBJETO SOCIAL. El HUDN ESE, es una Empresa Social del Estado que se constituye como una entidad pública, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la asamblea departamental. El objeto será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, regido bajo los principios básicos de eficacia y calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL. De acuerdo con las normas reglamentarias la actividad económica se enmarca en el Código 8610: Actividades de hospitales y clínica con internación.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SG-CER448531

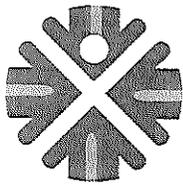


CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448538





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NATURALEZA JURÍDICA. El Hospital Universitario Departamental de Nariño, es una Empresa Social del Estado (ESE) de sector descentralizado de orden territorial en el Departamento de Nariño, es una entidad pública con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, constituida mediante ordenanza No. 067 de 1994 y reorganizada como Hospital Universitario por la ordenanza No. 023 de 2004, de conformidad a lo establecido en los artículos 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, que constituyen una categoría especial de entidad pública prestadora del servicio de salud de tercer nivel que, en lo concerniente a la contratación, se rige por el derecho privado y sus estatutos internos. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá, sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

PARÁGRAFO: La entidad estará adscrita y bajo la supervisión y control del Instituto Departamental de Salud del Departamento de Nariño, quien ejercerá sobre el control de tutela de conformidad con la Ley y las delegaciones que para tal efecto le otorguen el nivel departamental y nacional.

CAPÍTULO IV PLATAFORMA ESTRATEGICA DE LIDERAZGO DE LA ENTIDAD

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ARTICULACION. El presente código, constituye un documento que debe estar articulado con los diferentes planes, programas y proyectos institucionales que se establezcan en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. En ese sentido, deberá ser parte integral de los Planes Nacionales y Territoriales, Sectoriales en Salud, de los programas, objetivos y estrategias referentes a los mencionados planes, abordando sus dimensiones y problemas en procura de una adecuada, pertinente y eficiente prestación del servicio de salud.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MACROESTRATEGIA. Prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad y generación de nuevos e innovadores servicios garantizando el sostenimiento y desarrollo institucional, mediante acciones que permitan la participación social, la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios con personal idóneo y con altos niveles de calidad, buscando la satisfacción de nuestros usuarios.

MEGA: En el año 2030 seremos una institución de alta complejidad, acreditada con excelencia, autosostenible, ambientalmente responsable, líder en investigación y gestión clínica a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MISION Y VISION.

MISION: Brindar servicios de salud centrados en el paciente y su familia, con criterios de calidad, seguridad, ética, respeto, humanismo, alta capacidad resolutoria y eficiencia de los recursos disponibles, con personal idóneo y competente, comprometidos con la vocación académica e investigación clínica, haciendo la diferencia en la mejora de la calidad de vida de nuestros usuarios y en la mejor experiencia del servicio.

VISION: Es líder en la gestión clínica integral y humanizada, altamente resolutoria, con plena identificación de las necesidades y expectativas de la población atendida, promueve la innovación en la vocación académica y de servicio y crea esperanza en la mejora de la salud para los usuarios y sus familias.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

1. Asegurar el mantenimiento del SUA, el SIG y el reconocimiento como hospital universitario.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER-448501



CO-SA-CER-448503



CO-OS-CER-447506





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

2. Mantener alta eficiencia de la gestión clínica, administrativa, financiera y jurídica implementando controles efectivos a los riesgos.
3. Fortalecer el portafolio de servicios y crecimiento en el mercado optimizando los recursos institucionales disponibles.
4. Garantizar atención en salud competitiva, integral y humanizada innovando en la prestación de servicios, tecnologías y herramientas.
5. Invertir en el talento humano institucional para la competitividad, servicio humanizado y la gestión del riesgo clínico.
6. Trascender y adaptar a la institución con éxito ante las diferentes realidades implementando análisis del entorno.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. se registrá por los siguientes valores:

- a) **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- b) **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- c) **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- d) **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- e) **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
- f) **Humanización:** actúo con respeto profundo y auténtico por la dignidad humana, donde prevalecen los intereses, inquietudes y valores de las personas.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES EN EL HUDN:

- a) Utilizamos los recursos técnicos, humanos y financieros de manera eficiente y responsable.
- b) Brindamos una atención oportuna, efectiva, humanizada, personalizada y segura.
- c) Resolvemos de manera integral y continua, los problemas de salud a todos los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER446531

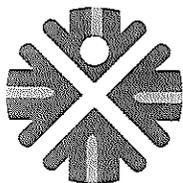


CO-SA-CER44RE38



CO-OS-CER447536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- d) Trabajamos en equipo para lograr los objetivos institucionales articulando políticas, métodos y procedimientos.
- e) Nuestras actuaciones son claras y transparentes y la interlocución con los diferentes actores de la salud genera información oportuna, confiable y veraz.
- f) El paciente y su familia es el eje alrededor del cual giran todas las acciones de salud, dentro de un entorno seguro, de confidencialidad y de confianza entre éste, los profesionales, aseguradoras y la misma comunidad.
- g) Protegemos y conservamos el medio ambiente, minimizando y compensando los impactos ambientales negativos que pueda generar la Institución como consecuencia de la prestación los servicios de salud.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: POLITICAS. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. se guiará por las siguientes políticas:

Política de Calidad.

El Gerente y los colaboradores del Hospital Universitario de Nariño se comprometen con la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad centrado en el usuario y su familia, con oportunidad, pertinencia, seguridad y humanización; gestionando los riesgos para prevenir la contaminación del medio ambiente y logrando un ambiente de trabajo seguro, contando con talento humano competente y con los recursos necesarios para el mejoramiento continuo de los procesos y cumpliendo con la legislación vigente.

Política de Humanización.

El Gerente y los colaboradores del HUDN ESE, se comprometen a promover una cultura humanizada hacia usuarios, familias, trabajadores, estudiantes, docentes y demás grupos de interés, mediante el despliegue de los deberes y derechos de los pacientes, la sensibilización para comunicar malas noticias, fomentar el apoyo espiritual, religioso, emocional y psicológico; favorecer la donación de órganos, tejidos y el manejo respetuoso de cadáveres; gestionando condiciones humanizadas del ambiente físico y experiencias exitosas que fortalezcan la gestión institucional centrada en el usuario y su familia.

Política de Prestación de Servicios.

El Gerente y el equipo de colaboradores del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. se comprometen con la prestación de servicios de salud ofertados de mediana y alta complejidad, con estándares superiores calidad y seguridad, alineados con los ejes de la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud: accesibilidad, calidad y eficiencia, en procura de la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el restablecimiento y la rehabilitación, mediante la implementación de estrategias de desarrollo de competencias del talento humano, de mejoramiento del ambiente físico y tecnológico y de humanización de los servicios, que respondan las necesidades y expectativas en salud de los usuarios y sus familias de la región y del país.

Política Institucional IAMI.

La Gerencia y el equipo de salud del Hospital Universitario Departamental de Nariño se comprometen a brindar servicios de atención Materno Infantil humanizados y con calidad, teniendo en cuenta que la estrategia Institución Amiga de la Mujer y la Infancia es congruente con la Misión del Hospital. Para



CO-SC-CER446631



CO-SA-CER446635



CO-OS-CER446636





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

garantizar su sostenibilidad se ha incluido en el Plan de Desarrollo Institucional como una de las estrategias de fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. Esta política se enmarca en los derechos humanos y propende por la integración del padre y la familia en todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza, perspectiva de género y enfoque diferencial. El HUDN cuenta con personal de salud capacitado para la prestación de servicios a las madres gestantes, madres lactantes, niños, niñas, adolescentes y sus familias, en forma integral, oportuna, con calidad, afecto, pertinencia y humanismo. Entrelaza sus servicios con el Apoyo de sus programas Madre Canguro y Banco de Leche Humana y prepara a las usuarias y sus familias con recomendaciones útiles, brindando atención post hospitalaria para resolver sus dudas e inquietudes.

Política de Seguridad del Paciente.

El Gerente y los trabajadores del HUDN están comprometidos con la seguridad del usuario y su familia dando cumplimiento a las directrices establecidas en la Guía Técnica de Buenas Prácticas de Seguridad del Paciente en la atención en salud, minimizando la ocurrencia de incidentes y eventos adversos y estandarizando las barreras de seguridad. Se comprometen con el mejoramiento continuo, mitigando y controlando los riesgos en la prestación de servicios de salud, con un talento humano competente y comprometido, quienes constantemente se capacitan para contribuir a la cultura de seguridad del paciente en toda la organización, garantizando de esta manera una atención segura en la gestión clínica, tecnológica y del ambiente físico.

Política Anticorrupción.

La gerencia y los trabajadores del HUDN, se comprometen a identificar, analizar, valorar y mitigar los riesgos de corrupción que provienen de la prestación del servicio de salud y de los procesos de apoyo y de dirección; utilizando estrategias como el seguimiento a los riesgos institucionales, la disminución de trámites, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la cultura de servicio y atención al usuario, las cuales actúan a favor del usuario, los trabajadores y la comunidad.

Política de Gestión del Riesgo.

En el Hospital Universitario Departamental de Nariño se desarrolla una adecuada gestión de riesgos, fundamentada principalmente en la identificación del contexto estratégico, identificación, análisis, valoración y tratamiento de riesgos, permitiendo la objetiva toma de decisiones y el establecimiento de guías de acción necesarias en el logro de los objetivos institucionales. Se realiza monitoreo permanente como herramienta fundamental para la implementación de la mejora continua en la identificación, análisis, valoración y manejo acordes con la criticidad, de tal forma que se garantice la minimización y control del riesgo en todos los procesos del HUDN, y finalmente la satisfacción de nuestros clientes.

Política de Uso y Rehúso de Dispositivos Médicos.

El gerente y los trabajadores del HUDN se comprometen a prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad, entregando a los usuarios dispositivos médicos seguros y fiables, cumpliendo con los procesos de esterilización y los parámetros de validación estandarizados internacionalmente, acorde con los requisitos legales establecidos.

Para ello contamos con tecnología moderna y personal competente y comprometido con la seguridad de los usuarios y sus familias.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER446531

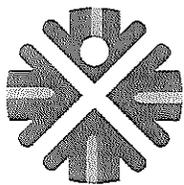


CO-SA-CER448635



CO-OS-CER448636





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Política de Servicio Farmacéutico.

Garantizar la calidad de los medicamentos y dispositivos médicos suministrados en el proceso de atención, brindando oportunidad en la cadena de distribución a partir de una correcta y oportuna prescripción médica, gestionando el pago oportuno de las obligaciones financieras contraídas con los proveedores, brindando información confiable, oportuna y pública sobre precios, acceso y calidad de los medicamentos y dispositivos médicos, propiciando el manejo institucional de los medicamentos y dispositivos médicos de manera eficaz y eficiente, cumpliendo con la regulación de precios y de mercados, fortaleciendo el sistema de vigilancia a través de los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reconciliación medicamentosa, reduciendo el impacto ambiental derivado de la eliminación y disposición final de los residuos farmacéuticos, con talento humano competente y comprometido, previniendo factores de riesgo derivados del uso inadecuado de los medicamentos y dispositivos médicos, ofreciendo atención farmacéutica e intervenciones en los casos requeridos.

Política de Gestión de Tecnología.

El HUDN impulsa la perspectiva de crecimiento de la organización a través de su objetivo estratégico de adquisición de tecnología y fortalecimiento de la infraestructura, en función del cual, la introducción y gestión de tecnología en esta entidad hospitalaria apuntará a la seguridad del paciente y propenderá por la sostenibilidad y desarrollo de la institución a través de la innovación científica, de la optimización de la capacidad instalada y de la identificación e incorporación de tecnologías costo efectivas, soportada en la interacción con los proveedores, en pro de la continuidad en la prestación de los servicios de mediana y alta complejidad en condiciones de eficiencia y calidad, respondiendo a criterios de productividad, rentabilidad y principalmente de seguridad del paciente a fin de satisfacer las expectativas y necesidades de nuestros usuarios, dentro del marco Sistema de la Garantía de la Calidad del Sistema General de la Seguridad Social en Salud.

Política de Responsabilidad Social.

El Gerente y los colaboradores del HUDN acogen los principios y lineamientos generales establecidos en materia de Responsabilidad Social Empresarial referente a: Derechos Humanos, Derechos Laborales, protección del medio Ambiente y la lucha contra la corrupción, a través de planes, acciones y decisiones éticas y transparentes que contribuyan al desarrollo sostenible y al bienestar general de la comunidad. Se tendrá en cuenta las necesidades y expectativas de las partes interesadas, a partir del cumplimiento de la legislación vigente aplicable y las normas internacionales de comportamiento.

Política de Seguridad de la Información.

El gerente y los colaboradores del HUDN se comprometen a prestar un servicio de salud de mediana y alta complejidad garantizando la seguridad, confidencialidad, oportunidad y accesibilidad de la información, a través del uso adecuado de los activos y recursos tecnológicos, mediante la identificación, priorización, aplicación de controles y minimización de riesgos de pérdida de información útil de la organización; generando confiabilidad, veracidad, y validez de los datos, a los usuarios, trabajadores, proveedores y demás partes interesadas, mejorando continuamente la calidad de la información y cumpliendo con los requisitos legales vigentes.

Política de Comunicaciones.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-30-CER-48531

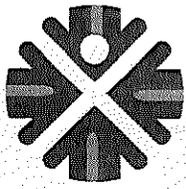


CO-34-CER-48535



CO-03-CER-48538





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

El Gerente y los colaboradores del HUDN se compromete a brindar información oportuna, veraz y asertiva a los trabajadores acerca de los programas de seguridad del paciente, de humanización, de gestión de calidad y salud ocupacional; a los usuarios y su familia sobre sus deberes y derechos, los diagnósticos, tratamientos médicos, procedimientos y exámenes a realizar; a la comunidad en general sobre las experiencias exitosas de la organización y demás necesidades de comunicación que se generen; utilizando los medios y canales de comunicación establecidos y mejorando continuamente el proceso.

Política Ambiental.

El Gerente y los colaboradores del Hospital Universitario Departamental de Nariño se comprometen a prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad, previniendo la contaminación ambiental y controlando los aspectos ambientales como la generación de residuos sólidos y líquidos, consumo de agua, energía y materias primas; promoviendo la toma de conciencia del uso racional de los recursos ambientales, mejorando continuamente la gestión y el desempeño ambiental, cumpliendo con la normatividad aplicable y otros requisitos que suscriba la organización.

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Gerente y los colaboradores del Hospital Universitario Departamental de Nariño, se comprometen a prestar servicios de salud, de mediana y alta complejidad, promoviendo acciones dirigidas a anticipar, prevenir, mitigar y controlar los riesgos las laborales.

Política de Gestión del Talento Humano.

El Gerente del HUDN se compromete a gestionar para sus colaboradores una política que responda a sus necesidades y expectativas, que se vea reflejada en el trato humanizado a los usuarios y sus familias, generando acciones para mantener y mejorar el bienestar y calidad de vida de su capital humano cubriendo sus necesidades básicas de remuneración y garantizando ambientes seguros y confortables para el desarrollo de sus actividades. Contribuyendo así al fortalecimiento de los conocimientos y competencias de los funcionarios y colaboradores, en función del crecimiento personal, laboral y el mejoramiento continuo de los procesos y servicios prestados, dentro del marco del ejercicio ético, responsable y autocontrolado de sus actividades, de conformidad con las políticas nacionales e institucionales referentes al área talento humano, el reconocimiento a la aptitudes e idoneidad en el desempeño de las funciones y la aplicación de procesos transparentes para la planeación, selección, inducción y reinducción, situaciones administrativas y bienestar social, con el fin de lograr un clima grupo organizacional adecuado para el desarrollo de la misión, visión y objetivos estratégicos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO. El Hospital en general como organización y en especial la Junta Directiva, el Representante Legal y los miembros de la administración, en su calidad de colaboradores del Estado para la prestación de un servicio público, de conformidad con los contenidos constitucionales y legales correspondientes, tendrán como finalidad específica la organización para la garantía de prestación de los servicios de salud tal como lo determina la ley.

Para el cumplimiento de dichos cometidos la Junta Directiva, el Representante Legal y los miembros de la administración ejercerán sus funciones administrativas dentro de los más altos cánones de tipo ético, gestionando de forma adecuada y cuidadosa los recursos y especialmente aquellos que tengan destinación específica, rindiendo las cuentas e informes requeridos por las autoridades de vigilancia y control y colaborando con el Estado en general, para el adecuado desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER446501



CO-SA-CER446505



CO-OS-CER446518





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. El portafolio de servicios del Hospital Universitario Departamental de Nariño, ESE, hace referencia al compromiso institucional de liderar la oferta de servicios asistenciales en la región y de esta forma fortalecer la oferta de estos dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud de Nariño y el Suroccidente Colombiano, incluyendo los servicios del Plan Obligatorio de Salud y Complementarios, a los que se compromete la organización con el fin de atender y recuperar el estado de salud y bienestar de nuestros usuarios aplicando los mayores estándares de calidad, seguridad, humanización y satisfacción, con la vinculación de todos los grupos de interés

CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ÓRGANOS DE LA ORGANIZACIÓN. El Hospital en el marco del Código de Buen Gobierno e Integridad para cumplir su misión y lograr sus objetivos estratégicos tiene en cuenta la siguiente estructura:

1) **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

a) Junta Directiva

2) **ÓRGANOS DE CONTROL**

a) Oficina de Control Interno Disciplinario
b) Revisoría Fiscal

3) **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

a) Gerencia, con apoyo de Subgerencia Administrativa y Financiera, y Subgerencia Prestación de Servicios

4) **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

a) Oficina de Asesora de Planeación
b) Oficina Asesora de Control Interno de Gestión
c) Oficina Asesora Jurídica
d) Oficina Asesora de Auditoría Médica

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MECANISMOS DE SELECCIÓN Y GESTIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL. Los mecanismos de selección del personal del Hospital se ciñen a la normatividad aplicable vigente y al manual de funciones y competencias laborales que se encuentra a la disposición de cualquiera de los grupos de interés en la oficina de talento humano; y se fundamentan en parámetros de tipo objetivo, teniendo como insumos básicos la definición previa del perfil del cargo, su remuneración, su competencia y sus habilidades y destrezas de acuerdo a las responsabilidades asignadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL. Los mecanismos de evaluación y seguimiento de la gestión y desempeño del Hospital atienden a factores objetivos derivados de la evaluación de indicadores de gestión previamente establecidos y a la disposición en las oficina de Planeación, los cuales implican la relación entre las variables cuantitativas o cualitativas que permiten observar la situación, alcance y tendencias de cambio generados, en relación con unos objetivos estratégicos previamente establecidos y unas metas esperadas contenidas en los Planes Anuales Operativos.



CO-SC-CER-48521



CO-SA-CER-446506



CO-OS-CER-48526





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

CAPÍTULO VI DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: GRUPOS DE INTERÉS DE LA ORGANIZACIÓN.

La organización tiene establecido el documento PARTES INTERESADAS PERTINENTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, código: PRGES - 010, el cual tiene por objetivo, establecer la metodología para la comprensión y análisis del contexto interno y externo del HUDN y para la identificación y priorización de los requisitos de las partes interesadas pertinentes.

Para la determinación de las partes interesadas pertinentes del Hospital y sus requisitos, se tiene en cuenta frente a cada sistema de gestión (Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo) con la siguiente metodología:

1. IDENTIFICACIÓN DE PARTES INTERESADAS PERTINENTES AL SIG.
2. EVALUACIÓN DE PARTES INTERESADAS PERTINENTES AL SIG.
3. DETERMINACIÓN DEL MAPA DE CALOR
4. CALIFICACIÓN DEL IMPACTO E INFLUENCIA: ALTO, MEDIO, BAJO
5. PRIORIZACIÓN PARTES INTERESADAS PERTINENTES

Esta metodología se encuentra descrita en el documento PARTES INTERESADAS PERTINENTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, código: PRGES - 010 y en el formato MATRIZ DE PARTES INTERESADAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, código: MAGES-002

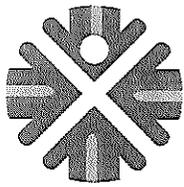
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS. Dando prioridad a preponderante importancia de los usuarios de los servicios de salud del Hospital como principal elemento integrador y beneficiario de las políticas aplicadas organizacionales, se velará por el reconocimiento y materialización de sus derechos bien de índole legal, bien de índole contractual o bien de la índole del presente código en el transcurrir de las permanentes relaciones que se entablen. Es por esto que para la atención adecuada el Hospital ha decidido implementar al servicio de los usuarios los siguientes elementos:

a.) **Instauración de la Asociación de Usuarios:** El Hospital, de manera voluntaria y en concordancia con la legislación pertinente ha decidido apoyar la constitución de la Asociación de Usuarios como el elemento básico de comunicación e interdependencia entre los servicios de atención en salud y sus usuarios. Es por esto que los mecanismos de escucha de las necesidades y expectativas de nuestros clientes básicamente son apoyadas gracias a este canal expedito de comunicación, así como también las solicitudes, quejas y/o reclamos que le sean presentadas en el desarrollo de sus actividades propias en coordinación con la oficina de atención al usuario.

b.) **Servicios de Atención al Usuario:** Al interior de los servicios de atención a nuestro cliente, el Hospital cuenta con atención personalizada a través de sus funcionarios que se encuentran disponibles y centralizados en la organización durante la jornada habitual y en horarios extendidos; cuenta así mismo con una Línea de Servicio al Cliente (6027333400 extensión 113); por último, utilizando medios electrónicos y digitales lógicos a través del correo electrónico atencionqrsf@hosdenar.gov.co ó en el link de la página web del Hospital <https://apps.hosdenar.gov.co/pqrs2020/index.php>, a través de estos mecanismos es posible atender quejas, reclamos, sugerencias y comentarios en general, de los grupos de interés, especialmente de los usuarios beneficiarios de los servicios prestados por parte de la organización.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DECLARACION DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS. Nuestra organización cuenta con actos administrativo donde se establecen y adoptan los derechos y deberes de los pacientes al interior del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, donde se puede determinar:

1. DERECHOS.

A. ELEGIR LIBREMENTE SU MEDICO E INSTITUCION. Puede elegir libremente a su médico y a la institución de salud donde quiere ser atendido, teniendo en cuenta los recursos disponibles y programación de la atención.

B. DISFRUTAR UNA COMUNICACIÓN OPORTUNA Y COMPENSIBLES. Que su médico y demás personal le brinden toda la información que requiera sobre la enfermedad, procedimiento o tratamiento que se le vayan a realizar, si usted está inconsciente o es menor de edad sus familiares pueden aceptar o rechazar el tratamiento dejando su decisión por escrito.

C. RECIBIR UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO. Respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tenga sobre la enfermedad que sufre. El trato digno para los usuarios se puede evidenciar a través de conceptos importantes, como lo emocional que se relaciona fundamentalmente con el ser tratado como persona (trato humano) y la atención oportuna.

D. CONFIDENCIALIDAD DE SU HISTORIA. Que la información de su historia clínica sea confidencial, y que solo con su autorización se pueda conocer.

E. RECIBIR MEJOR ASISTENCIA MEDICA POSIBLE. Recibir la mejor asistencia médica disponible respetando los deseos del paciente en caso de enfermedad irreversible de acuerdo a la ley.

F. REVISAR Y RECIBIR INFORMACIÓN ACERCA DE LOS COSTOS POR LOS SERVICIOS OBTENIDOS, al igual que el derecho a que en casos de emergencia no estén condicionados al pago anticipado de honorarios.

G. RECIBIR O REHUSAR APOYO ESPIRITUAL, CUAL QUIERA QUE SEA EL CULTO QUE PROFESE. Respetado la religión que usted practique y/o profese.

H. Que se le respete la voluntad de participar o no en investigaciones realizadas por el personal científicamente calificado, siempre y cuando se haya enterado acerca de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos previsibles e incomodidades que el proceso investigativo pueda implicar Respetado la religión que usted practique.

I. ACEPTAR O REHUSAR LA DONACION DE SUS ORGANOS para que estos sean trasplantados a otros enfermos.

J. MORIR DIGNAMENTE, y a que se respete su voluntad de permitir que el proceso de la muerte siga su curso natural en la fase terminal de su enfermedad.

2. DEBERES

A. NO INGRESAR ARMAS. No, ingresar armas o cualquier elemento que se considere peligroso para la seguridad de los usuarios y trabajadores del Hospital resolución 00741/97, art 6.

B. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS CITAS. Asistir puntualmente a las citas médicas, sino es posible debe aplazar o cancelar previamente.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SD-CER448531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

C. PRESENTAR TODO LOS DOCUMENTOS COMPLETOS. Presentar documentos de identidad, carne, órdenes y autorizaciones e informar dirección, teléfono, nombre y apellidos del paciente y acompañante.

D. INFORMAR AL PERSONAL MEDICO SOBRE SU ESTADO DE SALUD. Dar al equipo toda la información sobre su salud como sus síntomas, enfermedades, y cirugías pasadas, alergias, y uso de medicamentos.

E. CUMPLIR LAS ORDENES MÉDICAS Y EL PLAN DE TRATAMIENTO. Auto cuidarse, cumpliendo las ordenes cambios inesperados en su salud.

F. INFORMAR A SU MEDICO CAMBIOS INESPERADOS DE SALUD. Informar al equipo médico sobre cambios inesperado en su salud.

G. ACEPTAR CONSECUENCIAS CUANDO SE REHUSAN AL TRATAMIENTO. Aceptar las consecuencias de no seguir el tratamiento indicado por el médico.

H. ASUMIR EL PAGO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS. Cumplir con los pagos por facturación de servicios recibidos en el hospital.

I. DAR UN TRATO RESPETUOSO. Tratar con respeto y cortesía al personal que lo atiende.

J. NO FUMAR

CAPÍTULO VII

DEL CONTROL, LA REVISORIA FISCAL, EL CONFLICTO DE INTERESES, EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, EL COMPORTAMIENTO Y RELACIONES DE LOS FUNCIONARIOS HACIA Y POR LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO: DEL CONTROL A través de la oficina de control interno de gestión del Hospital se ejecutarán labores profesionales y de coordinación relacionadas con la verificación, evaluación de planes, programas y proyectos adoptados por la ESE, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REVISORIA FISCAL Esta herramienta de gestión de control fiscal se enfoca en la inspección y vigilancia de las gestiones de la empresa, velar por el cumplimiento de las leyes, los estatutos y las decisiones de los órganos de administración y da la correspondiente fe pública para que los actos y operaciones administrativas se ajusten principalmente a la Constitución y las leyes en materia fiscal, así como a los estatutos y mandamientos de la Junta Directiva, que regulan el accionar corporativo a nivel departamental y nacional, como de igual forma implementa mecanismos de control y vigilancia que le permitan de detectar irregularidades en materia fiscal contable.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: EL CONFLICTO DE INTERES. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E se compromete a tratar las situaciones de su competencia relacionadas con conflictos de interés, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 por la cual se expide el Código único Disciplinario y en el artículo 11 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo establecerá mecanismos de prevención para que no se llegue a configurar dicha situación.

Por regla general y de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 del CPACA todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando el interés general, propio de la función pública,

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER-446531



CO-SA-CER-446305



CO-OS-CER-447133





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público, en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública, conforme a lo establecido en las diferentes disposiciones normativas y en lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)

Es necesario promover en los servidores públicos una cultura de integridad que permita prácticas preventivas para evitar que el interés particular interfiera en la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado y así no incurrir en actividades que atenten contra la transparencia y la moralidad administrativa y, en ocasiones, puedan constituirse en actos de corrupción o faltas disciplinarias.

En lo relativo a conflictos de intereses, la entidad se acogerá a lo dispuesto en las normas especiales que regulen cada caso en concreto, en lo demás se aplicaran las siguientes reglas:

ELEMENTOS DEL CONFLICTO DE INTERES

- Tener interés particular y directo sobre la regulación, gestión, control o decisión de un asunto en particular.
- Que dicho interés lo tenga alguna de las personas que interviene o actúa en su condición de empleado público conforme a lo regulado en la norma vigente.
- Que no se presente declaración de impedimento para actuar en el mismo, por parte del empleado público.

CARACTERISTICAS DEL CONFLICTO DE INTERES

- Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del funcionario, es decir, este tiene intereses personales que podrían influenciar negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
- Mediante el régimen de conflicto de intereses se busca preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de quien ejerce una función pública, evitando que su interés particular afecte la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado.
- Debe estar previsto dentro de un marco normativo.
- Los conflictos de intereses son inevitables y no se pueden prohibir, ya que todo servidor público tiene familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones o acciones de su trabajo.
- Genera ocurrencia de actuaciones fraudulentas o corruptas.
- Afecta el normal funcionamiento de la administración pública.
- Genera desconfianza en el quehacer público.
- Un conflicto de interés puede ser detectado, informado y desarticulado voluntariamente, antes que, con ocasión de su existencia, se provoquen irregularidades o corrupción.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER-448531



CO-SA-CER-448535



CO-OS-CER-448536





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Para el trámite de los conflictos de intereses, deberá realizarse los procedimientos administrativos establecidos en los artículos 11 y 12 del CPACA, pero en todo caso, debe existir solicitud formal de manera física o vía correo electrónico con la correspondiente justificación y pruebas de la causal invocada (inhabilidad, incompatibilidad, impedimento recusación y/o conflicto de intereses). El jefe inmediato o supervisor recibe la solicitud presentada, quienes remitirán la información a la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. del HUDN. La Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. del HUDN, analiza la causal invocada y resuelve mediante oficio suscrito por la Gerencia, informando al servidor público y/o contratista lo resuelto (inhabilidad, incompatibilidad, impedimento recusación y/o conflicto de intereses).

LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES PUBLICOS Y LOS DEMAS COLABORADORES DEBERAN:

- Revelar a tiempo y por escrito cualquier conflicto posible de intereses que pueda tener.
- Respetar las órdenes encomendadas a los órganos de control interno y externo.
- Guardar y proteger la información de carácter reservado.
- Contribuir a que los ciudadanos tengan trato equitativo y a que se le garanticen sus derechos.
- Declararse impedido para actuar en un asunto cuando se tenga interés particular, directo o indirecto.

DEBEN EVITAR INCURRIR EN LAS SIGUIENTES PRÁCTICAS:

- Recibir remuneración, dadas o cualquier tipo de compensación en dinero o especie en razón del trabajo o servicio prestado.
- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- Evitar todas las prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la entidad y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites y prestación de servicios.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: REGALOS. En ningún caso, un empleado del HUDN ESE puede aceptar o recibir un regalo de un actual o posible proveedor, contratista, etc. en el ámbito profesional; éstos deberán ser rechazados a través del formato institucional y declarados (registro), incluso en el caso de que sean ofrecidos a cónyuges, familiares u otras personas que tengan relación personal directa. Queda a cargo del empleado, al que se le ofrece o quien acepta, la responsabilidad de informar al actual o potencial proveedor o contratista sobre la existencia de un Código de Buen Gobierno acerca de regalos, atenciones y cortesías a empleados de la organización. No obstante, para que no se produzca esta situación, se incluirá en el pliego de cláusulas administrativas particulares de cualquier tipo de procesos de selección su existencia y debido cumplimiento.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, se remitirá por correo ordinario a todos los proveedores, contratistas etc un documento informando de la existencia de un Código de Buen Gobierno de regalos, atenciones, o cortesías que todos deben cumplir para contribuir a la transparencia, e imparcialidad en las relaciones de negocios. En el supuesto de que se considerara irrespetuoso rechazar un regalo, la persona que lo recibe deberá comunicarlo al Gerente, y posteriormente registrarlo y ponerlo a disposición hasta que

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER446531

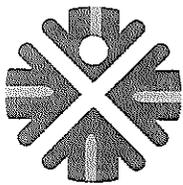


CO-SA-CER446535



CO-OS-CER446536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

se determine su destino final, en función de su naturaleza. El empleado, tendrá la responsabilidad de informar al Gerente, sobre el ofrecimiento de un regalo lo antes posible.

ARTÍCULO TRIGESIMO: PRINCIPIO DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. Toda información de carácter concreto, sujeta a reserva o bien de la organización, que aún no ha sido dada a conocer al público o los grupos de interés objeto de la misma, debe mantenerse en reserva para que no pueda ser utilizada en contra de la organización o con favorecimiento a terceros.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: REGLAS PARA LA COMUNICACIÓN. Se deben considerar los siguientes apartes como reglas prácticas de conducta y comunicación de todos los servidores públicos y contratistas, así como en el ejercicio e interacción con órganos de control y partes interesadas:

a.) Se debe velar por los bienes del Hospital, de los clientes y de la comunidad como si fueran propios, respetar a las autoridades, y llevar una vida ejemplar como miembros de familia y como ciudadanos. Para tal fin se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la ley 1952 de 2019 o artículo 34 de la ley 734 de 2002, según sea el caso.

b.) La imagen empresarial del Hospital, sus productos y servicios, deben ser sinónimo de tranquilidad y confianza ante las partes interesadas.

c.) Todas las relaciones del Hospital con clientes, proveedores, colegas, Estado y comunidad, se caracterizan por postulados de total transparencia, confianza y desarrollo mutuos.

d.) Todos los empleados tienen el compromiso de tomar las acciones necesarias para proteger y garantizar el cumplimiento de las políticas del Hospital, e informar a los entes de control sobre cualquier procedimiento que atente contra la transparencia de alguna de sus actividades, tanto laborales como públicas.

e.) La aplicación de los principios del Código de Buen Gobierno e Integridad puede no ser siempre clara y a menudo, puede confrontar al individuo con decisiones difíciles o incertidumbre acerca de la línea de conducta apropiada. En estas circunstancias, se debe buscar ayuda, típicamente con el superior directo, o en casos difíciles, con mandos superiores.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: COMUNICACIÓN EN EL EJERCICIO DE PRÁCTICAS DE NEGOCIOS. Se deberán tener en cuenta para el devenir de los negocios de la organización las siguientes directrices:

Relaciones con personas del gobierno, clientes y proveedores:

a. No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento de que observan un comportamiento ético, social y/o empresarial contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres, o que se encuentren cuestionados legal o judicialmente.

b. El Hospital consagrará su actividad en beneficio de sus clientes, en forma tal que el provecho que reporte de su gestión, revierta en forma integral a aquellos sin perjuicio de la compensación por la gestión adelantada.

c. Todos sus funcionarios mantendrán condiciones claras en sus operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-30-CER-46531



CO-34-CER-46535



CO-05-CER-46536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- d. Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.
- e. Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
- f. Se seleccionará rigurosamente a clientes y proveedores de la organización, según su probidad y moralidad.
- g. Se buscará establecer, con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes.
- h. Las relaciones del Hospital con el Gobierno y con las entidades gubernamentales se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas estrictas de ética.
- i. Se procederá, en todos los casos, con criterio justo, evitando dar o propiciar interpretaciones capciosas que tiendan a beneficiar a personas en perjuicio de terceros, del Hospital o del Estado.
- j. Se evitará intervenir directa o indirectamente en relaciones no ceñidas a la ley, con las instituciones u organismos públicos, en otra entidad, o entre particulares.
- k. El Hospital efectuará donaciones solamente a entidades o a personas naturales permitidas por la Ley, con previa autorización de la Junta Directiva de la organización y con recursos de aquellos que no se encuentren afectados por la destinación específica.

CAPITULO VIII

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: CODIGO DE INTEGRIDAD

Ética en el servicio público: La ética del servidor público, responde a dos aspectos fundamentales: una obligación de carácter moral que es propia del individuo, es decir, la conciencia que debe tener el servidor de que sus actos debe adecuarlos a normas de conducta identificados con aspectos de responsabilidad, cumplimiento y honestidad. El segundo aspecto se refiere a la amenaza que conlleva la aplicación de sanciones para el evento de que en el ejercicio de su cargo violente o se aparte de las disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias que lo hagan acreedor a una sanción que puede ser de diversos tipos.

En cumplimiento de sus funciones y deberes el servidor público está obligado a desarrollar su actividad con apego a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y, por principio, debe orientar su actuación aplicando principios de cumplimiento, honestidad y responsabilidad; ejercer su cargo, funciones o actividades con estricto apego a la normatividad que rige la administración.

La ética en el servicio público, está directamente relacionada con la conducta de los funcionarios que ocupan cargos públicos, tales individuos deben actuar conforme a un patrón ético, mostrando valores morales como la buena fe y otros principios necesarios para una vida sana en la sociedad.

La implementación del Código de Integridad se realiza de acuerdo al código de valores establecido por la Nación en línea con las directrices de la OCDE, y tiene, adicionalmente, en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de la Política de Integridad.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER148533





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

El Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrolló un 'código general' o 'código tipo' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. Cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados por el HUDN ESE seis (6) valores así:

- **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia, rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
- **Humanismo:** Actúo con respeto profundo y auténtico por la dignidad humana, donde prevalecen los intereses, inquietudes y valores de las personas.

Luego de realizada la metodología de la Función Pública para implementación del código de integridad, se revisó el Código de Ética vigente de la entidad adoptado mediante Resolución No. 1145 del 04 de septiembre de 2013, el Código de Integridad de los servidores públicos colombianos, la caja de herramientas y la Matriz de autodiagnóstico, con el fin de adoptar el código de integridad de la organización.

Mediante Resolución No. 0907 del 6 de abril de 2018, se constituye el comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Universitario Departamental de Nariño el cual tiene entre sus funciones las de aprobar y hacer seguimiento, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Conforme a las facultades otorgadas por el DAFP, en reunión con el comité de MIPG del Hospital Universitario Departamental de Nariño se decidió adicionar el valor de Humanismo al código de integridad, dado que la organización cuenta con una política de Humanización y ha realizado un trabajo importante en su programa de humanización.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LISTA DE PRINCIPIOS DE ACCION DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD.

A. HONESTIDAD

Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

LO QUE HAGO

- Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.
- Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. Es válido solicitar ayuda y no saberlo todo.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER-46601



CO-SA-CER-46603



CO-OS-CER-46608





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible a través de los medios destinados para ello.
- Denuncio las faltas, delitos o violación de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo.
- Apoyo y promuevo los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afecten relacionadas con mi cargo o labor.

LO QUE SE PROHIBE

- Dar trato preferencial a personas cercanas para favorecerlos en un proceso en igualdad de condiciones.
- Aceptar incentivos, favores, ni ningún otro tipo de beneficio que me ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones.
- Usar recursos públicos para fines personales relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros).
- No cumplir con la información a mi cargo, y con su gestión.

B. RESPETO

Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

LO QUE HAGO

- Siempre atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otra índole
- Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de conceptos y opiniones diferentes a las mías. Todo es posible solucionar hablando y escuchando al otro.

LO QUE SE PROHIBE

- Actuar de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia.
- Basar mis decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios.
- Agredir, ignorar o maltratar de ninguna manera a los usuarios ni a otros servidores públicos.

C. COMPROMISO

Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

LO QUE HAGO

- Asumo mi papel como servidor público, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a los usuarios y a la comunidad.
- Siempre estoy dispuesto a ponerme en el lugar de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mis funciones.
- Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto público.
- Estoy atento siempre que interactúo con otras personas, sin distracciones de ningún tipo.
- Presto un servicio ágil, amable y de calidad.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SQ-CER446531

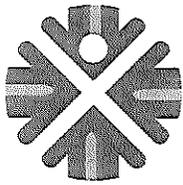


CO-SA-CER446535



CO-OS-CER446538





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

LO QUE SE PROHIBE

- Trabajar con una actitud negativa, que puede afectar mi trabajo.
- Pensar que mi trabajo como servidor es un “favor” que le hago a los usuarios.
- Pensar que mi trabajo como servidor es irrelevante para la sociedad.
- Ignorar a un ciudadano y sus inquietudes.

D. DILIGENCIA

Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

LO QUE HAGO

- Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones. Lo público es de todos y no se desperdicia.
- Cumplo con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral.
- Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público.
- Siempre soy proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente mi labor y la de mis compañeros de trabajo.

LO QUE SE PROHIBE

- Malgastar los recursos públicos a mi cargo.
- Postergar las decisiones o actividades que den solución a problemáticas de los usuarios o que hagan parte del funcionamiento de mi cargo.
- Demostrar falta de interés en mis actuaciones ante los usuarios y los demás servidores públicos.
- Evadir mis funciones y responsabilidades.

E. JUSTICIA

Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

LO QUE HAGO

- Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables
- Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones.
- Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.

LO QUE SE PROHIBE

- Promover o ejecutar políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de personas.
- Favorecer el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación.
- Permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.

F. HUMANISMO

Actúo con respeto profundo y auténtico por la dignidad humana, donde prevalecen los intereses, inquietudes y valores de las personas.

LO QUE HAGO

- Saludo siempre de forma cortés y cálida, apoyando y orientando a quien lo necesite.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER-446531



CO-SA-CER-446532



CO-OS-CER-446533





¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!

- Soy tolerante ante situaciones difíciles, usando un lenguaje sencillo y tono adecuado.
- Siempre doy lo mejor de mí mismo en mi trabajo.
- Siento empatía con mis compañeros de trabajo, usuarios, familia.

LO QUE SE PROHIBE

- Descalifico a los demás y expreso mi opinión en forma irrespetuosa hiriendo a los demás.
- No atiendo ni pongo cuidado cuando me hablan
- Nunca apoyo ni oriento a quien lo necesite

**CAPITULO IX
IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO. Anualmente se hará el seguimiento respectivo y la programación que garantice la efectividad de la gestión. Lo anterior podrá tener en cuenta aspectos como: La valoración del desempeño de los jefes, los informes de la Revisoría Fiscal y el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos.

La divulgación del contenido de este Código se hará mediante los diferentes mecanismos de capacitación, formación, y estrategias de despliegue de información del Hospital.

La Junta Directiva velará por el cumplimiento de este Código de Buen Gobierno e Integridad, incluyéndolo en los temas a analizar de la Junta, y mínimo una vez al año, la presentación de un informe de seguimiento y control al cumplimiento de este Código, por parte del Gerente.

Para el Hospital Universitario Departamental de Nariño, ESE, la implementación del Código será liderada por el Comité de MIPG.

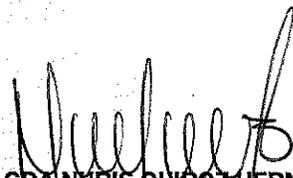
ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: SEGUIMIENTO MEDIANTE INDICADORES. Para este efecto se implementarán las siguientes herramientas:

- Indicador de Cumplimiento semestral o anual: # de actividades realizadas en la vigencia / # de actividades programadas en la vigencia.
- Indicador de Cobertura semestral o anual: # de participantes de las actividades realizadas en la vigencia / # de Colaboradores.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2023.


MARIO FERNANDO BENAVIDES
Presidente Junta Directiva


MAGDA NURIS QUIROZ HERNANDEZ
Secretaría ad hoc Junta Directiva

Proyectó: Clara Caicedo Maya – Profesional Especializado Talento Humano 

